

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO CONTRATO DE TRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ EMILIA VILLEGAS LONDOÑO

CONTRATANTE:

Representante Legal: CONTRATISTA:

CC:

C.D.P No. 3

CUANTIA TOTAL:

PERIODO DE DURACION:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

801.001.440-8

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ LUZ EMILIA VILLEGAS LONDOÑO

24.806.610 de Montenegro Quindio FECHA EXPEDICIÓN: 1 DE ENERO DE 2021

El contrato se ejecutará desde el 04 de enero del 2021 al

30 de junio del 2021.

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldia del Musiciale del Mus de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra , LUZ EMILIA VILLEGAS LONDOÑO también mayor de edad. mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número 24.806.610 de Montenegro Quindio obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regimenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud.4.Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, conforme al mapa de procesos adoptado, cuenta con diversos macro procesos que ejecutados desde la Subgerencia de Planificación Institucional, los cuales en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Calidad, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa, porque a través de éste, se construyen y se hace seguimientos a los componentes de tales como: Sistema Único de Habilitación, Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en la atención en Salud, Sistema Unico de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad prestación de los servicios de calidad a toda la población y los cuales se puedan suplir siendo una entidad de primer nivel; se lleva a cabo la ejecución y seguimiento del, para todas aquellas áreas que intervienen directa o in directamente, buscando así reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la institución, a través de planes de acción aplicables, medibles y alcanzables, consiguiendo así la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la Red.5.En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en la parte 5 Reglas para aseguradoras y prestadores de servicios de salud, Titulo 1 Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, Capitulo 1, Articulo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ROLLA VILLEGAS LONDOÑO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ EMILIA VILLEGAS LONDOÑO

2.5.1.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los prestadores de 25.1.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los prestadores de 25.1.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los prestadores de 25.1.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los prestadores de 25.1.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los prestadores de 25.1.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los prestadores de 25.1.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los prestadores de 25.1.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los prestadores de 25.1.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los presentes de 25.1.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los presentes de 25.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los presentes del presente Título se aplicaran a los presentes de 25.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los presentes de 25.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Título se aplicaran a los presentes del presente 2.5.1.1.1 del decreto 780 de 2016, "Las disposiciones del presente Titulo so application de entidades adaptadas servicios de salud, las entidades promotoras de salud, las EPS del régimen subsidiado, las entidades promotoras de salud, las entidades entidades promotoras de salud, las entidades entidades promotoras de salud, las entidades ent servicios de salud, las entidades promotoras de salud, las Erro del regiment substantados y municipales de salud; las empresas de medicina prepagada y a las entidades departamentales, distritales y municipales de salud; las empresas de medicina prepagada y a las entidades departamentales, distritales y municipales de salud; la confidencia de la confiden las empresas de medicina prepagada y a las entidades departamentales, una trado y función exige que la todo to que este título abarque para una prestación de servicios de salud con Calidad.6. Lo anterior exige que la todo to que este título abarque para una prestación de servicios de salud con Calidad.6. Lo anterior exige que la todo to que este título abarque para una prestación de servicios de salud con Calidad.6. Lo anterior exige que la todo to que este título abarque para una prestación de servicios de salud con Calidad.6. Lo anterior exige que la todo to que este título abarque para una prestación de servicios de salud con Calidad.6. Lo anterior exige que la todo to que este título abarque para una prestación de servicios de salud con Calidad.6. todo to que este titulo abarque para una prestacion de servicios de salud con contra de seguimiento, establecimiento entidad disponga de recurso humano con experiencia que coadyuve al seguimiento, establecimiento entidad disponga de recurso humano con experiencia que coadyuve al seguimiento, establecimiento entidad disponga de recurso humano con experiencia que coadyuve al seguimiento, establecimiento entidad disponga de recurso humano con experiencia que coadyuve al seguimiento, establecimiento establecimiento. eriudad disponga de recurso numano con experiencia que coauyuve ai seguinario, accatamiento y gestión de las políticas orientadas al logro de las metas establecidas por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la establecida por la establecida por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la establecida por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la entidad y la pormatividad pera el entre la establecida por la entre la establecida por la entre la establecida por la entre la establecida porte la establecida pera el establecida porte la establecida porte la establecida pera el establecida porte la establecida pera el esta normatividad, para el cabal cumplimiento de su misión y de las prioridades que la alta gerencia determine para el desarrollo institucional 7. Our DED CALLID ADMINISTRATIVA DE PROPERTIMISTRATIVA DE P el desarrollo institucional..7. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presuduestal para acumir el procedo de su mision y de las prioridades que la alta general apropiación presuduestal para acumir el procedo de su mision y de las prioridades que la alta general para acumir el procedo de su mision y de las prioridades que la alta general de su mision y de las prioridades que la alta general de su mision y de las prioridades que la alta general de su mision y de las prioridades que la alta general de su mision y de las prioridades que la alta general de su mision y de las prioridades que la alta general de la constante de su mision y de las prioridades que la alta general de su mision y de las prioridades que la alta general de la constante de la presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que por la anteriormente avantado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE 2021. 8. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales. de servicios profesionales para desarrollar actividades necesarias para la gestión integral del proceso de calidad, conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1) Apoyar en la ejecución de los planes institucionales formulados donde el proceso de calidad hace parte, de acuerdo a la periodicidad definida por la institución. 2) Apoyar en la orientación de los Comités, promoviendo el cumplimiento de sus funciones y periodicidad establecida en el reglamento para sus reuniones. 3) Liderar el Comité de calidad 4) Atender auditorias externas de calidad y realizar seguimiento al estado de los hallazgos derivados de las mismas y a la adopción de acciones correctivas, preventivas y de mejora. 5) Realizar seguimiento al cumplimiento del programa de seguridad del paciente, incluye fármacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia. 6) Verificar el cumplimiento del plan de capacitación institucional, enfatizando en los requisitos mínimos de habilitación 7) Realizar la autoevaluación con base en los estándares de Habilitación, según la Resolución 3100 de 2019 en las sedes habilitadas. 8) Liderar el proceso del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) con base en estándares de acreditación (Resolución 5095 de 2018), realizando seguimiento periódico a su cumplimiento. 9) Realizar monitoreo y control periódico de Indicadores de calidad y realizar los reportes requeridos a Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 2193 de 2004 Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016, circular 012 de 2016) en la periodicidad exigida en la normatividad vigente. 10) Entregar informe mensual de actividades y todos los demás que le sea solicitados en las fechas exactas. 11) Colaborar en el manejo, organización y entrega del archive generado en el proceso de planeación de conformidad con las tablas de retención documento establecidas por la institución. 12) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida oportuna ejecución del objeto contractual. 13) Los costos que ocasione la legalización de la orden o servicio serán a cargo del contratista. 14) El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sisten General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 15) El contratista deberá apor estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo esta establecidas... CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de vente documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respect registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. CLAUSU CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a Direction de la contratista del contratista de la c

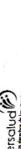
vigitabo Supersalud



EMPRESA SOCIÁL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ EMILIA VILLEGAS LONDOÑO No. 05/2021

los servicios en la sede principal ublicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000,000) M/CTE. CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO; Se realizarán seis pagos mes vencido, por valor de TRES MILLONES DE PESOSO M/CTE (\$3.000.000) cada uno, siendo el primer pago del periodo comprendido entre el 04 al 31 enero, segundo pago del de 01 al 28 de febrero, tercer pago del 01 al 31 de marzo, cuacuarto pago del 01 al 30 de abril, quinto pago del 01 al 31 mayo y un sexto y último pago del 01 al 30 de junio de 2021. Previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el lider del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION: El contrato se ejecutará desde el 04 de enero del 2021 al 30 de junio del 2021.. CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de Subgerente de Planificacion El(La) Doctor(a) LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA TECERA. - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;3.Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;4.Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;5.Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;6.Por las demás causales





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ EMILIA VILLEGAS LONDOÑO No. 05/2021

que consagra la Ley;7.Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. CLAUSUL. que consagra la Ley,7.Por cualquier accion u omision que alecte los muscante del Contrato: 1.- Formato del Contrato: 1.- F planeación contractual y estudio de necesidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3-propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere)7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de comiún acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduria Judicial para asuntos administrativos. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E. aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades incompatibilidades y/o conflictos de interés. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar la interventoria del convenio, copia que acredite tal situación. PARAGRAFO. Transcurrido el plazo para legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionator si lo considera pertinente. CLAUSULA DECIMA NOVENA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de presente contrato se imputará al CDP No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIA Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1,2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantipara la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. CLÁUSIJ VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La informa; la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gran electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de de nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra informação que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón te acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendiente resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La pres obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confide PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ EMILIA VILLEGAS LONDOÑO No. 08/2021

tercero tenga la estricta necesidad de conocerta para el satisfactorio desarrolto de este contrato, evento en el sercero tenga la estricta necesidad de conocerta para el satisfactorio desarrolto de este contrato, evento en el sercero tenga la estricta necesidad de conocerta para el satisfactorio desarrolto de este contrato, evento en el sercero tenga la estricta necesidad de conocerta para el satisfactorio desarrolto de este contrato, evento en el sercero tenga la estricta necesidad de conocerta para el satisfactorio desarrolto de este contrato, evento en el sercero tenga la estricta necesidad de conocerta para el satisfactorio desarrolto de este contrato, evento en el sercero tenga la estricta necesidad de conocerta para el satisfactorio desarrolto de este contrato, evento en el sercero tenga la estricta necesidad de conocerta para el satisfactorio desarrolto de este contrato. tercero tenga la estricta necessidad de conocerta para el saustractiono desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte raveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. CILATIBILI A VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato cual la parte reveladora se compromete a otherier la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN El contratista con la suscripción del contrato acepta en CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN El contratista con la suscripción del contrato acepta en CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN El contratista con la suscripción del contrato acepta en La significación del serior de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la significación del serior de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección para la vitignammom@hotmail.com

electronica, le villegasmom@hotmeil com Para constancia se firma a los CUATRO (4) días del mes de Enero del año 2021

EL CONTRATISTA,

LUZ EMILIA VILLEGAS LONDONO

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Anderson Bernal - Abogado Contratación Proyecto Elaboro: Jheyson Alberto Jaramillio Valencia - Asesor Juridico Reviso Aspectos LUIS FERNANDO JIMENZ GOMEZ-SUBGERENCIA DE PLANIFICACION ntramos ajustado en Juridicos estra responsabilidad,

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y sopones (de ser ex-Los arrius nitriarius declaramos que nemos revisado el presente documento y suportes que ser encastra términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y poyto tanto. lo presentamos para la correspondiente firma.